



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de octubre de 1998  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones

## Primera Comisión

Tema 71 e) del programa

### Desarme general y completo

**Andorra, Alemania, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Swazilandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución**

## Transparencia en materia de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, y 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996 y 52/38 R, de 8 de diciembre de 1997, titulada “Transparencia en materia de armamentos”,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales, que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 1997,

*Acogiendo también con beneplácito* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

*Haciendo hincapié* en que se deben examinar el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior a fin de lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, con miras a lograr la participación universal, todos los años, para el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados con destino al Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe de 1997 del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se procede al desarrollo ulterior del Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, y que se sirvan de la columna de “observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, como la relativa a tipos o modelos;

4. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a su desarrollo ulterior y, con ese fin:

a) *Recuerda* su solicitud a los Estados Miembros de que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) *Recuerda* su solicitud al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en el año 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros a que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a realzar y coordinar las actividades internacionales para el logro de una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

---